

Esc. Jorge Julio Machado Giachero

<u>Nº</u> SUSTITUCIÓN DE PODER. POR A En la ciudad de
Montevideo, el día, ante mi,, Escribano Público
comparece: <u>Y</u>
PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO, DICE QUE: PRIMERO-
ANTECEDENTES I) Por escritura pública que el quince de febrero de dos mil
cinco autorizó en esta ciudad el suscripto Escribano confirió Poder
General para Pleitos a los doctores, para que
actuando indistintamente lo representen. II) Surgen del referido poder que se
confirió facultades para representarlo ante cualquier autoridad judicial y/o
administrativa, por cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le
promoviere en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista, peticionante
o simple gestor con las facultades generales del artículo 39 (treinta y nueve) del
Código General del Proceso y las especiales de: a)desistir, b)Transar con los
mismos bienes que forman la materia litigiosa y en su caso con dinero u otros
bienes, c) Recibir judicialmente el pago de la deuda. III) Se establece además en el
poder de referencia: Los apoderados podrán sustituir y reasumir personería,
como así también otorgar submandato. <u>SEGUNDO-</u> El doctor
sustituye en el Doctortitular de la cédula de identidad
número de esta ciudad, el poder
de referencia, trasmitiendo al sustituto todas las facultades que al mandatario
original le fueron conferidas. <u>TERCERO-</u> se reserva el derecho
de revocar la presente sustitución y reasumir personería. CUARTO- El poder
conferido al sustituto se tendrá por vigente frente a los órganos del Poder Judicial
y/o oficinas públicas en general, en que se hubiere hecho uso de él mientras no se

les comunique por escrito su modificación, revocación o cualquier otra forma de extinción. HAGO CONSTAR QUE: A) Conozco al compareciente; B) Tuve a la vista la primera copia de escritura de poder general para pleitos relacionada en la cláusula primera de esta escritura; C) Prevengo la inscripción de la primera copia que de esta escritura expida en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Mandatos y Poderes; D) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la , extendid. otorga y suscribe, expresando hacerlo con su firma habitual; E) Esta escritura sigue inmediatamente a la número ...... de ....., extendida el día ....., del